



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00424-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Catorce de junio de dos mil veintidós

Notificados como se encuentran las partes en contención, tanto de la demanda principal, como la de reconvenición, es procedente continuar con las demás fases procesales.

En consecuencia, QUEDA en la Secretaría por el término de cinco (5) días, a disposición de la parte demandante señora GLORIA AMPARO MEJIA SALAZAR, la réplica a la demanda principal, contentiva de EXCEPCIONES DE MÉRITO, denominadas INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA, TEMERIDAD Y MALA FE DE LA PARTE ACTORA, IMPOSIBILIDAD DE OBTENER VENTAJA DE SU PROPIA CULPA O DOLO, SEPARACIÓN DE HECHO POR CAUSAL DISTINTA A LA ALEGADA POR EL ACTOR y ABUSO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD, conforme al contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°56
Fijado hoy, 15/06/2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de
Familia de Envigado. - Antioquia.

Radicado: 05266-31-10-002-2021-00424-00

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(m)

